



Radicado 23001310500320220027000.

Montería, 16 de Noviembre de 2022.

Nota Secretarial: Al despacho de la señora juez, informando que el presente asunto fue repartido por la Oficina Judicial como pago por consignación, sin embargo, en uno de los anexos "04DEMANDA" se observa acuerdo de transacción realizado en el Proceso Ordinario Laboral radicado con el numero 230013105003202200171 adelantando en el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Monteria, demandante MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA vs JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO y JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA.

De otro lado, se recibió correo electrónico de JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA no dirigido al presente pago por consignación sino identificado como SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TITULO JUDICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO por acuerdo transacción con el empleado, al cual anexan los siguiente documentos: acuerdo transaccional, cedula del beneficiario, constancia de depósito en banco agrario, constancia de recibo del dinero en efectivo, Formato de solicitud DEVOLUCION DE DEPOSITO JUDICIAL AL EMPLEADOR PUESTO QUE SE REALIZO ACUERDO TRANSACCIONAL CON EL ELMPLEADO donde se menciona el titulo judicial No. 427030000798623 por valor de \$ 1.444.472,00.

Igualmente le informo que revisado el Portal del Banco Agrario donde se encuentran los depósitos judiciales que maneja este juzgado, y por el número de cedula del DEMANDANTE MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA 7383260 se encontró el titulo judicial No. 427030000857788 de fecha 19/10/2022 por valor de \$ 1.444.472. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de noviembre de 2022

Proceso	PAGO POR CONSIGNACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00270-00
Demandante:	MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA
Demandado:	JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El presente asunto es un PAGO POR CONSIGNACION donde se observa como demandante MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA vs JOSE JAIME PATERNINA



OLIVERO identificado con el radicado número 23001310500320220027000, el cual correspondió por reparto a este juzgado.

De la revisión de la demanda y los anexos del presente asunto, se observa acuerdo de transacción realizado en el Proceso Ordinario Laboral radicado con el numero 230013105003202200171 adelantando en el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Monteria, demandante MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA vs JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO y JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA.

En igual forma, y en el ANEXO 06 DEMANDA se lee correo electrónico de JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA identificado como solicitud de devolución del depósito judicial a nombre del señor JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO en el cual se observa anotado el correo del juzgado 5 Laboral del Circuito de Monteria.

Ahora bien, se recibió correo electrónico en la ventana digital del juzgado, no dirigido al presente pago por consignación sino identificado como SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TITULO JUDICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE JAIME PATERNINA OLIVERO por acuerdo transacción con el empleado, enviado por JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA, al cual anexan los siguiente documentos: acuerdo transaccional, cedula del beneficiario, constancia de depósito en banco agrario, constancia de recibo del dinero en efectivo, Formato de solicitud DEVOLUCION DE DEPOSITO JUDICIAL AL EMPLEADOR PUESTO QUE SE REALIZO ACUERDO TRANSACCIONAL CON EL EMPLEADO donde se menciona el título judicial No. 427030000798623 por valor de \$ 1.444.472,00.

Realizada la respectiva verificación en el Portal del Banco Agrario donde se encuentran los depósitos judiciales que maneja este juzgado, y por el número de cedula del DEMANDANTE MIGUEL FERNANDO GALEANO PATERNINA 7383260 se encontró el título judicial No. 427030000857788 de fecha 19/10/2022 por valor de \$ 1.444.472.

Ahora bien, concluye el juzgado que la anterior consignación, que fue sometida al reparto como un PAGO POR CONSIGNACION debió ir dirigida a la cuenta judicial que maneja el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Monteria donde se tramita el mencionado proceso y no a la cuenta que maneja la Oficina Judicial para el pago por consignación.

Dicho trámite errado, conllevó a que fuera sometido al reparto el pago por consignación, correspondiera al TERCERO LABORAL y de allí nos aparece en la cuenta judicial de este juzgado y convertido con el nuevo numero 427030000857788.

Por lo tanto, se ordenará rechazar el presente pago por consignación y se comunicará esta decisión al Juzgado 4 Laboral del Circuito de Monteria, y de igual forma a la solicitante JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA para lo pertinente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente PAGO POR CONSIGNACION identificado con el radicado 23001310500320220027000, conforme los motivos antes expuestos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: POR SECRETARIA, comuníquese esta decisión al Juzgado 4 Laboral del Circuito de Monteria, y de igual forma a la solicitante JIMENA INES PATERNINA DE LA OSSA para lo pertinente.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, archívese el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca20b9e3d6140e85affff6326b43c389390cd66fadfe394630ff2fc311f6a72b**

Documento generado en 16/11/2022 05:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>